



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 367 /2022.-

Zapallar, 01 MAR. 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 1.415 de fecha 28 de abril de 2010, que aprobó contrato de fecha 01 de abril de 2010 con doña Antonietta Giuseppina Criscito Vásquez, para realizar la función de apoyo contable y de adquisiciones en el Departamento de Educación-Programa SEP, desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010.
2. Que, por sus sucesivas renovaciones, el contrato anteriormente mencionado adquirió la calidad de indefinido.
3. Las necesidades del Servicio que hacen imperioso reasignar los recursos de educación municipal.
4. La carta de fecha 1 de marzo de 2022 que contiene la decisión de poner término al contrato que une a la Municipalidad de Zapallar con doña Antonietta Giuseppina Criscito Vásquez a contra del día 2 de marzo de 2022 en atención a que se ha decidido realizar una reestructuración en el área en que doña Antonietta Giuseppina Criscito Vásquez se desempeña con el objeto de racionalizar y reasignar recursos a otras áreas educativas, tomando en consideración que por la emergencia suscitada por el COVID-19 la Municipalidad de Zapallar ha realizado un menor aporte económico al Departamento de Educación para cubrir plenamente sus necesidades, debiendo éste siempre priorizar el gasto en brindar un buen servicio educativo a los alumnos y párvulos, no solo con más educadores, sino que también con más y mejores implementos que permita a los niños obtener una educación más justa y equitativa. Es por ello, que se necesita reducir el personal administrativo que presta servicios para el Departamento de Educación Municipal de Zapallar. Lo anterior se justifica además en que es posible cumplir las funciones desempeñadas por doña Antonietta Giuseppina Criscito Vásquez, con otros funcionarios que actualmente prestan funciones para el departamento de educación. De este modo, se configura la causal de término de contrato establecida en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "Por necesidad de la empresa".
5. Que, sin perjuicio de los demás haberes y descuentos pertinentes, corresponde pagar las siguientes indemnizaciones:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

- Indemnización por años de servicio.
 - Indemnización sustitutiva de aviso previo
 - Feriado proporcional
6. Que, los aportes previsionales y de salud se encuentran declarados y pagados, encontrándose éstos, por tanto, al día.
7. Las demás atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO AL CONTRATO DE TRABAJO que vincula a la Ilustre Municipalidad de Zapallar con doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada en _____,

trabajadora del Departamento de Educación Municipal de Zapallar, haciéndose efectiva su desvinculación a contar del día 2 de marzo de 2022, por la causal establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es "**Por necesidad de la Empresa**", en atención a que se ha decidido realizar una reestructuración en el área en que doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VÁSQUEZ** se desempeña con el objeto de racionalizar y reasignar recursos a otras áreas educativas, tomando en consideración que por la emergencia suscitada por el COVID-19 la Municipalidad de Zapallar ha realizado un menor aporte económico al Departamento de Educación para cubrir plenamente sus necesidades, debiendo éste siempre priorizar el gasto en brindar un buen servicio educativo a los alumnos y párvulos, no solo con más educadores, sino que también con más y mejores implementos que permita a los niños obtener una educación más justa y equitativa. Es por ello, que se necesita reducir el personal administrativo que presta servicios para el Departamento de Educación Municipal de Zapallar.

2.- PÁGUESE A DOÑA ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VÁSQUEZ, en el finiquito, la siguiente indemnización:

- Indemnización por años de servicio.
- Indemnización sustitutiva de aviso previo
- Feriado proporcional

3.- DÉJESE CONSTANCIA que los aportes previsionales y de salud se encuentran declarados y pagados, encontrándose éstos, por tanto, al día, debiendo entregarse junto con el presente decreto certificado de cotizaciones de las entidades de previsión a las que se encuentra afiliada doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VÁSQUEZ**, los que dan cuenta que las cotizaciones previsionales, del período trabajado, se encuentran pagadas.

4.- ORDENESE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL QUE ENVÍE COPIA del aviso al que se refiere el numeral anterior, a la Inspección del Trabajo de La Ligua.

5.- REDACTESE, por parte del Departamento de Educación Municipal, el respectivo finiquito, dentro del plazo legal. –



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

6.- COMUNÍQUESE la desvinculación de la trabajadora, conforme a lo indicado en el inciso 4° del artículo 162 del Código del Trabajo, mediante notificación que deberá realizar el **SECRETARIO MUNICIPAL**, ya sea personalmente o por carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- DAEM
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

POD/CT/JUR Y DAEM

